

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

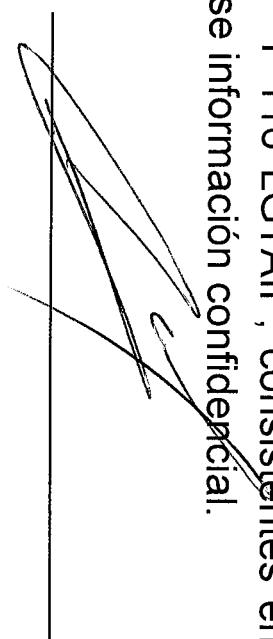
Identificación del documento: Autorización para el transporte de residuos peligrosos No. 14/IG-1033/01/19, DIAN PROCESOS METALURGICOS S.A DE C.V. (SEMARNAT-07-033-I)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfín.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 127/2019/SIPOT de fecha 01 de agosto de 2019.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ASOCIACIÓN NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco
Subdelegación de Gestión**

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.576/2019.

Guadalajara, Jal., a 13 de mayo de 2019.

Asunto: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos.

DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V.
CARRETERA EL SALTO - LA CAPILLA KM 3. COL. LA PURISIMA.
C.P. 45694. EL SALTO, JALISCO.
NÚMERO TELEFÓNICO: (0133) 3688 0063

En atención a la solicitud No.-14/IG-1033/01/19, de la empresa DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, y Número de Registro Ambiental (NRA) DPM7L1407011. Acta número 15,467 de fecha 29 de abril de 1996, de la Ciudad de Guadalajara y Registro Federal de Contribuyentes DPM 960429 671, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga el presente:

Nº AUTORIZACIÓN 14-97B-PS-I-072-2007. Renovación

Como empresa de servicio **PARTICULAR** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **consistentes en Acumuladores Automotrices e Industriales Usados (Plomo y Ácido Sulfúrico), enlistados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Residuos de Plomo, Plomo Metálico y Ácido Sulfúrico Diluido 20%,** para las unidades indicadas al reverso.

1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga con **vigencia al 13 de mayo de 2029**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos solidos y/o lodos a granel, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
4. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
5. DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
6. DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.576/2019

7. DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
8. DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, y los documentos deben adjuntarse en archivo PDF.
9. DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
10. DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
11. DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
12. DIAN PROCESOS METALURGICOS S. A. DE C. V, debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en ella solo podrá transportar residuos de su propiedad, en caso de requerir desarrollar el servicio de recolección a terceros, tendrá que solicitar la modificación correspondiente de esta autorización.
13. La presente autorización sustituye y cancela la similar Número 14-97-PS-1-072-2007, otorgada con número de oficio SGPARN.014.02.02.327/2017, el 02 de marzo de 2017 por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	JE74537	ESTACAS	4606981A7	1977	17 TONELADAS
S/N	JM04686	ESTACAS	L811571	1978	17 TONELADAS
S/N	JN81728	REDILAS	L923840	1979	17 TONELADAS
S/N	JL89480	REDILAS	6929874B5	1985	17 TONELADAS
S/N	JN40412	REDILAS	3VWBN82T27M920684	2007	17 TONELADAS
S/N	JU93228	TRACTOR	1XKWDB9X1GS332302	1986	15 TONELADAS
S/N	5HC7269	JAULA	A20230	1994	15 TONELADAS
S/N	5HG5687	JAULA	963JIFER2838	1996	15 TONELADAS
S/N	5HG9535	JAULA	3S9J4408X6E017434	2007	15 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. JOSE VALENCIA MORFÍN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250, suscrito por la C. Secretaria.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/IG-1033/01/19 187

JVM/MAGS